

CSUA 10290



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Operación Aduanera
Administración de Normatividad
326-SAT-I.- 70919



"2006, Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

México, D.F., a 23 NOV 2006

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
Administración General Jurídica
Av. Reforma 37 Col. Guerrero,
C.P. 06300, México, D.F.



En términos de los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle modificar en la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 (RCGMCE), la fracción I del artículo Unico transitorio publicado en el DOF, en la Segunda Resolución de modificaciones a las RCGMCE el 6 de noviembre de 2006, para entrar en vigor el 31 de marzo de 2007.

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta de modificación aludida.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja útil.

Atentamente,

En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los C.C. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanero, Proyectos, Atención a Usuarios, Asuntos Legales y Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo de 2006, firma la Administradora de Normatividad.



Lic. Nashielly Escobedo Pérez

C.c.p.- Lic. F. Angélica Eurán Graham.- Administradora Central de Operación Aduanera.- Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears, Coordinadora de Soluciones de Negocio de la AGA.- Mismo fin.

AGA	<p>Artículo transitorio</p> <p>Único.</p> <p>I. Lo dispuesto en el artículo Décimo, fracción XVII de la presente Resolución, que entrará en vigor el 4-de-diciembre-de-2006 31 de marzo de 2007.</p>	Se solicita modificar el transitorio para prorrogar la entrada en vigor de los conceptos de valor comercial, valor agregado y valor de retornos, señalados en el Anexo 22 de las RCGMCE.
-----	---	--